



[La Justicia anula la Zona de Bajas Emisiones de Valladolid por un defecto de forma insalvable](#)

AEC

23/03/2026

La arquitectura del Estado de Derecho se fundamenta en la escrupulosa observancia de los procedimientos, una garantía para el ciudadano frente al poder. Cuando la administración, en su afán por implementar una agenda política, ignora o pervierte estas formas, el edificio legal se resquebraja. El reciente fallo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCL), que declara nula la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Valladolid, no es una anécdota local, sino un síntoma elocuente de una precipitación regulatoria que sacrifica la seguridad jurídica en el altar de fines supuestamente superiores.

El Vicio de Origen: Una Contradicción Fatal

El TSJCL ha anulado la ordenanza de la ZBE de Valladolid, aprobada el 28 de octubre de 2024, a instancias de la Asociación Liberum. La sentencia del 16 de marzo de 2026 concluye que el proyecto específico de la ZBE no fue aprobado con carácter previo, como exige la ley, sino simultáneamente a la propia ordenanza. Este fallo se suma a victorias judiciales similares contra las ZBE de Badajoz, Segovia y Gijón.

El núcleo del argumento judicial es de una lógica aplastante. El Ayuntamiento de Valladolid defendió la legalidad de su ZBE amparándose en un Plan de Movilidad Urbana (PIMUSSVA) preexistente, aprobado en 2021. Sin embargo, en el mismo acto plenario en que aprobó la ordenanza de la ZBE, también aprobó el proyecto técnico específico para dicha zona. El tribunal señala la contradicción insalvable: si el plan general era suficiente, ¿por qué elaborar un proyecto nuevo? Y si el proyecto nuevo era necesario, ¿por qué no se aprobó con la antelación que la normativa exige para garantizar su correcto estudio y análisis?

‘La curiosa tarea de la economía es demostrar a los hombres lo poco que realmente saben sobre lo que se imaginan que pueden diseñar.’ – Friedrich Hayek



La actuación del consistorio, como bien apunta la sentencia, ‘pone de relieve que se contradice en sus afirmaciones, pues viene a sostener una cosa y la contraria, lo cual no es admisible en derecho’. Este tipo de atajos procedimentales, lejos de ser meros tecnicismos, revelan una concepción del poder donde el fin justifica los medios, y donde la norma se convierte en un obstáculo a sortear en lugar de un marco de garantías. El resultado es una regulación que nace jurídicamente viciada y que, previsiblemente, acaba siendo anulada, generando incertidumbre y malgastando recursos públicos en el proceso.

Concepto	Dato Clave
Normativa Anulada	Ordenanza Reguladora de la ZBE de Valladolid (Aprobada el 28/10/2024)
Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCL)
Argumento Central del Fallo	Aprobación simultánea (y no previa) del proyecto de la ZBE, violando la legislación aplicable.
Consecuencia Directa	Nulidad de pleno derecho de la ordenanza y condena en costas al Ayuntamiento.
Precedentes Judiciales	Anulaciones similares de ZBE en Badajoz, Segovia y Gijón.

La proliferación de Zonas de Bajas Emisiones en España, impulsada por una directiva europea y una ley nacional, se está convirtiendo en un campo de pruebas para la solidez de nuestro ordenamiento jurídico. La sucesión de sentencias anulatorias no cuestiona la legitimidad de perseguir una mejor calidad del aire, sino el método impositivo y, a menudo, chapucero con el que se restringen derechos fundamentales como la libertad de circulación y el derecho de propiedad. Cada vez que un tribunal tumba una de estas ordenanzas por defectos de forma, envía un mensaje claro: la soberanía no reside en la voluntad política del momento, sino en el imperio de la ley.

¿Son estas sentencias un freno al progreso ambiental o un necesario recordatorio de que el Estado de Derecho y

la seguridad jurídica deben prevalecer sobre la precipitación regulatoria, incluso cuando se persiguen fines loables?